MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0165 **DEL** 03 DIC 2025

"Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación directa PN ESPOL CD 033 2025 de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren, la Resolución número 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada por la Resolución Número 00364 del 12 de febrero del 2025, de la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 2806 del 06 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en las leyes 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"; así como en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", la Policía Nacional- Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", designará el comité evaluador conformado por servidores públicos, que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos definitivos e invitaciones a presentar oferta.

Que mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional, disposición que en su capítulo III, numeral 2.1, trata sobre las instancias de apoyo, las cuales fueron complementadas mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

Que, por lo anterior y a efectos de coadyuvar en la consecución de los fines de la contratación estatal dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario designar el comité evaluador de carácter técnico, jurídico y económico, para un proceso contractual adelantado por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", durante la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar el siguiente personal de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", como integrantes del comité evaluador de carácter técnico, jurídico y económico, para el proceso PN ESPOL CD 033 2025, quienes actuarán desde la apertura del proceso de contratación hasta la firma del contrato, así:

PN ESPOL CD 033 2025

ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FISICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO ESPACIO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESTAURANTE GENERAL Y ESPACIO 2 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS AUXILIARES DE POLICÍA.

COMITÉ EVALUADOR

TE. CRISTHIAN CAMILO VILAMIL ROJAS	(CARÁCTER TÉCNICO)
SI. WILMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ PARADA	(COMPONENTE SGSST)
TES-14. JORGE HERNÁN BARAHONA PULIDO	(COMPONENTE SGA)
SI. SERGIO IVÁN ESTUPIÑÁN SÁNCHEZ	(CARÁCTER ECONÓMICO)
ORD12. EFRÉN DE JESÚS LARGO BAÑOL	(CARÁCTER JURÍDICO)

ARTÍCULO 2. Los integrantes del comité evaluador actuarán de acuerdo a las funciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "*comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.*

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

ARTÍCULO 3. En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria, inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses de alguno de los integrantes del comité evaluador la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", procederá a proyectar el respectivo acto administrativo para designar su reemplazo.

PARÁGRAFO. En caso de declaratoria de desierto del proceso enunciado, los funcionarios designados para el mismo en la presente Resolución, siguen con las mismas calidades de comité evaluador para el proceso de contratación que se genere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 03 DIC 2025

Coronel **GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO**
Director Escuela de Postgrados de Policía

Elaboró:
IJ. Carlos Andrés Martínez Castellanos
GRUCO/ARLOG

Revisó:
TE. Marlon Andrés Rojas Beltrán
ARLOG/SUDIE

Aprobó:
ASE04. Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUR

Revisó:
TC. Andrea del Pilar Carrillo Prieto
ESPOL/SUDIE

Fecha de elaboración: 24/11/2025
Ubicación: Y:\9. 2025\17. contratos\17.1 contrato arrendamiento\PN ESPOL CD 033 2025

Avenida Boyacá 142A-55 Colina Campestre
Teléfono 5159000 Ext. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA